

## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE ACREDITACIONES Y SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN Y LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVA DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025

Mediante oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación recibido en esta Dirección General de Fondos Europeos el día 9 de marzo de 2025 (BandeJA INT/2025/000000000225955), se solicita informe sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las unidades de excelencia en investigación y las unidades de investigación competitiva del sistema andaluz del conocimiento y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La documentación del expediente, que se ha puesto disposición en el enlace indicado en el oficio, es la siguiente:

- Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las unidades de excelencia en investigación y las unidades de investigación competitiva del sistema andaluz del conocimiento y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- Acuerdo de Inicio de la tramitación del citado expediente.

Adicionalmente, con fecha 9 de abril de 2025, se ha recibido oficio de la Secretaría General de Investigación e Innovación (BandeJA INT/2025/000000000360421) en la que expone la necesidad de incluir en el Proyecto de Orden una nueva Disposición final segunda que modifica la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento.



|                                  |  |            |             |
|----------------------------------|--|------------|-------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 1/63 |
| VERIFICACIÓN                     |  |            |             |

Analizado el Proyecto de Orden ahora remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Orden que se informe tiene por objeto, por un lado, establecer el procedimiento competitivo para el reconocimiento de las mejores unidades de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, que destacan por el impacto y relevancia internacional durante un período de referencia, y por otro lado, aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a acreditar y financiar a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación, además de realizar una primera convocatoria para el ejercicio 2025.

Además, la norma que se pretende aprobar modifica la Orden de 17 de enero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio de 2023, modificada por la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento, ampliando el plazo de ejecución la modalidad de proyectos de I+D+I que la propia norma regula hasta el 31 de marzo de 2026 y eliminando la posibilidad de que el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación determinase un plazo máximo de duración de los proyectos regulados por la mencionada orden.

La norma también modifica la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento, añadiendo un nuevo apartado 2 al artículo 24. Criterios de evaluación, renumerando los actuales apartados 2 y 3 que quedan como apartados 3 y 4.

El Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las unidades de excelencia en investigación y las unidades de investigación competitiva del sistema andaluz del conocimiento y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025, se ajusta al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se ha elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019.

## 2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Con carácter preliminar, se recomienda diseñar las bases reguladoras y las convocatorias de las ayudas que se cofinancien con el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» con la máxima alineación posible entre tipo de acción, ámbito de intervención y subtipo de acción, de forma que se facilite la gestión, seguimiento y verificación de las operaciones.

Se recomienda que tanto en la parte expositiva como en la dispositiva de las bases reguladoras se mencionen los «Objetivos Específicos» del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» en el que se encuadren los conceptos subvencionables de esta Orden de ayudas.

Debe incluirse entre la normativa aplicable a la que se hace referencia en el artículo 3, la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.

### 2.1. Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

#### 2.1.1. Análisis de la elegibilidad

El Proyecto de Orden recoge en su artículo 1 que el objeto de estas bases reguladoras es:

- a) Por un lado, establecer el procedimiento competitivo para el reconocimiento de las mejores unidades de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, que destacan por el impacto y relevancia internacional durante un período de referencia.
- b) La financiación de los Programas estratégicos de investigación elaborados por estas unidades para un período máximo de cuatro años, con el objetivo de consolidar sus capacidades y contribuir al liderazgo de la investigación andaluza.

No se considera adecuado establecer dos objetivos en estas bases reguladoras, en las que se separan el procedimiento de evaluación de la unidad de investigación del procedimiento de valoración para la

concesión de la ayuda, debiendo ser un objeto único y valorarse conjuntamente, pues los criterios de priorización recogidos en el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (DCPSO) son los que deben trasladarse como criterios de valoración, hecho que se pondrá de nuevo de manifiesto más adelante.

De la redacción recogida en el Proyecto de Orden, pues no se establece explícitamente, parece desprenderse que el concepto subvencionable son los Programas Estratégicos de las entidades solicitantes de las ayudas. En este sentido, el artículo 2.b) define Programa Estratégico como aquel proyecto de investigación que la unidad pretende desarrollar a lo largo del periodo de ejecución para conseguir los objetivos de excelencia en relación con el fortalecimiento de las capacidades de investigación. En este caso, es necesario recordar que este proyecto, en todo caso, conlleva la inexcusable realización de actividades de investigación e innovación aplicada, conforme a la definición incluida en el Manual de Frascati, y no la financiación de gasto corriente de las entidades solicitantes.

El Programa estratégico no debe ser un mero documento que enumere actuaciones a realizar, sino que debe recoger de forma clara y explícita cuales van a ser los proyectos y/o actuaciones de investigación e innovación aplicada que pretende llevar a cabo la entidad solicitante y los objetivos que se pretenden conseguir. Estas características y demás información pertinente deben recogerse de forma precisa en la solicitud, con el objeto de que esta sea valorada adecuadamente.

Todas aquellas actuaciones recogidas en el Programa estratégico que no tengan una relación indubitada con la ejecución de proyectos/actuaciones de investigación e innovación aplicada no se consideran elegibles, por lo que el órgano concedente de la ayuda deberá ser estricto en la selección de los beneficiarios con el objetivo de asegurar la declaración del gasto ejecutado.

Solo en el caso de encontrarnos ante proyectos/actividades de investigación e innovación aplicada, se considera que las actuaciones descritas anteriormente podrían ser elegibles en el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027», pudiéndose encuadrar en el Objetivo Político 1 *«Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional»*, Prioridad 1.A *«Transición digital e Inteligente»*, Objetivo Específico 1.1. *«Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas»* y tipo de acción A *«Impulso de las actividades de investigación e innovación»*.

En este contexto se contempla el impulso de todas aquellas actividades de investigación e innovación aplicada, de acuerdo con la definición incluida en el Manual de Frascati, en las que existan oportunidades de

futuro y vinculadas a la estructura de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente, entornos de especialización inteligente (en adelante EEI) y ejes de apoyo transversal (en adelante EAT), esto es, sectores o cadenas de valor sectorial, en las que Andalucía dispone de un potencial diferencial de desarrollo, ya sea por disponibilidad de recursos materiales, de recursos humanos o por su tejido empresarial y actividades de investigación e innovación que contribuyan a la especialización y sostenibilidad del ecosistema de innovación de Andalucía y atiendan a los principios generales que marcan los ODS, configurándose como elementos que traccionan para avanzar hacia una sociedad más innovadora e igualitaria.

Las actuaciones que se podrán llevar a cabo comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a inversiones destinadas a facilitar el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación.
- Apoyo a la realización de proyectos de investigación e innovación, pudiéndose financiar, entre otras modalidades de proyectos, los de investigación industrial, de desarrollo experimental y de innovación en procesos u organización, así como el apoyo a la participación en los de carácter internacional. Dentro de estos proyectos se desarrollarán actuaciones de investigación e innovación tendentes al fomento, promoción, ayuda e impulso al desarrollo de soluciones sostenibles y de valor compartido, eficientes y competitivas, que incidirán en la economía circular, en relación con las materias primas críticas, o en la resiliencia y adaptación frente al cambio climático.

Adicionalmente, debería incluirse en el texto del Proyecto de Orden que queda expresamente excluida del objeto y ámbito de la subvención cuando este financiada con el FEDER, la investigación básica, a pesar de incluirse la definición de esta en el artículo 2.g) del texto remitido. En este sentido, se recomienda asimismo eliminar la referencia al concepto de investigación básica realizada en el artículo 16.5.

Es preciso señalar que existe una Condición Favorecedora Temática para este Objetivo Específico RSO1.1, "*Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente*" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la existencia de una estrategia de especialización inteligente, que en Andalucía es la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía para el periodo 2021-2027, la nueva S4Andalucía, cuya aprobación se ha producido en el mes de julio de 2023, y que ha de ser la referencia para la alineación de las actuaciones financiadas en este Objetivo Específico. En este sentido, tal y como se describe en el propio texto del Proyecto de Orden, los proyectos estarán alineados con la S4Andalucía 2021- 2027.

Considerando el objeto de esta línea de subvenciones, beneficiarios y los gastos subvencionables, estos se adecúan al ámbito de intervención 012. “*Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)*”, puesto que se trata de unas bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las unidades de excelencia en investigación y las unidades de investigación competitiva del sistema andaluz del conocimiento, por lo que también se considera adecuada la medida A411AA12N2.

Las actividades a subvencionar se podrían encuadrar en el subtipo de acción 1.1.A.5. “*Ayudas y actividades para el desarrollo de proyectos de I+i en el ámbito público*”, del Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (DCPSO), cuyos beneficiarios pueden ser seleccionados mediante «convocatoria de expresiones de interés» o «convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva», tal como se prevé en el borrador del Proyecto de Orden remitido. Por lo que se refiere a los beneficiarios de dichas ayudas, según dicho documento DCPSO, los estos pueden ser:

- Organismos públicos de investigación
- Universidades e institutos universitarios
- Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica
- Otros centros y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestiones actividades de I+D+i.
- Otros centros públicos de I+D+i: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la Administración territorial
- Empresas
- Otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

Los beneficiarios descritos en el Proyecto de Orden que se remite se encuentran alineados conforme a los recogidos en el DCPSO, puesto que este recoge que podrán solicitar las ayudas las Universidades andaluzas, Organismos Públicos de Investigación y los Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación y/o Innovación.

Adicionalmente, en relación con el beneficiario, deberá tenerse en consideración que, conforme a dicho artículo 4 del Proyecto de Orden, “*todos ellos tienen la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, según la definición establecida en el apartado 1.3 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01)*”.

Asimismo, como se prevé en el artículo 6.1, en relación con las características de las actuaciones subvencionables, sólo se financiarán actividades no económicas, según la definición contenida en el artículo 2.k) del Proyecto de Orden, por la cual: “*Actividades no económicas de los organismos de investigación: aquellas, definidas en la sección 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado*”. En consecuencia, estas ayudas no se consideran una ayuda estatal, por lo que las entidades beneficiarias de la ayuda no se consideran beneficiarios a los efectos del artículo 2.9.c) del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para el subtipo de acción 1.1.A.5. “*Ayudas y actividades para el desarrollo de proyectos de I+i en el ámbito público*”, que deben incluir todas las convocatorias que tengan por objeto la financiación de proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental, son los siguientes:

- Calidad y viabilidad de la propuesta.
- Calidad y trayectoria de los componentes del equipo (aplicable a proyectos).
- Impacto científico, económico y social esperado de los resultados (aplicable a proyectos).
- Adecuación del presupuesto solicitado (aplicable a proyectos).

Estos criterios de priorización no se han recogido tal como se describen en los criterios de valoración del Anexo I. Criterios de evaluación, apareciendo difuminados de manera implícita entre los distintos apartados que los desarrollan. Por tanto, es estrictamente necesario que se dé una nueva redacción a los criterios de evaluación, de forma que recojan exactamente los criterios de priorización del subtipo de acción 1.1.A.5. del DCPSO (recogido en su apartado P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas, cuya descripción debe alinearse con las definiciones establecidas para cada uno de ellos, letra e).

Como se ha indicado, estas ayudas no tienen la consideración de ayudas estatales, por lo que en el subtipo de acción 1.1.A.5. el procedimiento de selección de operaciones podrá ser indistintamente mediante «convocatoria de expresiones de interés» y «convocatoria de ayudas». El órgano gestor cuando presente la solicitud de financiación/autorización deberá indicar el procedimiento de selección escogido. En el caso de que la selección de los beneficiarios se realice mediante «convocatoria de ayudas» el órgano gestor realizará las funciones del Organismo Intermedio en la selección de las operaciones. En consecuencia, deberá elaborar

un Manual o Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones, según el índice que se propone en el Anexo 3.

Asimismo, el apartado 6 del artículo 63 del Reglamento (UE) 2021/1060 recoge que “Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados. (...)”, por lo que la subvencionabilidad de los gastos incurridos antes de la fecha de la solicitud quedaría condicionada al cumplimiento de esta norma de admisión.

Por otro lado, como se ha citado en el apartado 1. Introducción, se incluye en el Proyecto de Orden una nueva Disposición adicional segunda, que viene a modificar la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento, en los términos que se indican:

Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 24. Criterios de evaluación, renumerando los actuales apartados 2 y 3 que quedan como apartados 3 y 4, quedando redactado del siguiente modo:

2. Para la Línea 3, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y la ponderación de estos son los que se relacionan a continuación:

| Criterio  | Puntuación máxima | Umbral de puntuación |
|---|-------------------|----------------------|
| 1. Calidad y viabilidad de la propuesta   | 0-50              | 25                   |
| 1.1. Calidad de la propuesta  | 0-30              |                      |
| 1.2. Viabilidad de la propuesta   | 0-20              |                      |
| 2. Calidad y trayectoria de los componentes del equipo de investigación             | 0-30              | 15                   |
| 2.1. Calidad y trayectoria de los componentes del equipo de investigación           | 0-15              |                      |
| 2.2. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación o entidad | 0-15              |                      |

|  |      |    |
|--|------|----|
| 3. Impacto científico, económico y social esperado de los resultados | 0-10 | 5  |
| 4. Adecuación del presupuesto solicitado                             | 0-10 | 5  |
| Total  | 100  | 20 |

La Orden de 23 de abril de 2024 no recoge como criterio de valoración el criterio de priorización “5. Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación o entidad”. Este hecho se puso de manifiesto en el «Informe de la Dirección General de Fondos Europeos a la propuesta de resolución de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se convocan para el ejercicio 2025, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental que se desarrollen en el seno de los Campus de Excelencia Internacional al amparo de la línea 3 de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de abril de 2024», evacuado el 3 de abril de 2025, recogiendo en su apartado 2.1.1. Análisis de la elegibilidad, lo siguiente:

*“... cabe destacar que si bien los beneficiarios y el procedimiento de selección indicados en el texto de las bases reguladoras son coherentes con lo establecido en el subtipo de acción 1.1.B.4 Ayudas al impulso de la transferencia del conocimiento y la innovación, que incluirá todas las convocatorias de selección de operaciones que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en el 1.1.B.5., no ocurre así con los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras. En este sentido, el criterio de priorización referente a la “Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación o entidad” no se ha desarrollado ni incluido en el art. 10 de las bases reguladoras.*

*Para la selección de una operación referente a una convocatoria de subvenciones es necesario la aplicación de todos los criterios de selección establecidos en el Documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (DCPSO), por lo que, con carácter previo a la publicación de la convocatoria que se informa, es necesario modificar la Orden de 23 de abril de 2024, de forma que recoja todos los criterios de priorización del subtipo de acción 1.1.B.4”.*

**Se considera que esta modificación viene a implantar la recomendación recogida en el «Informe de la Dirección General de Fondos Europeos a la propuesta de resolución de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se convocan para el ejercicio 2025, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental que se desarrollen en el seno de los Campus de Excelencia**

## Internacional al amparo de la línea 3 de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de abril de 2024».

No obstante, aparecen repetidos en el cuadro de criterios de valoración el 2. *Calidad y trayectoria de los componentes del equipo de investigación* y el 2.1 *Calidad y trayectoria de los componentes del equipo de investigación*, que se considera un error de redacción que deberá subsanarse, hecho que no afecta a las conclusiones de este informe.

### 2.1.2 Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

El artículo 7 del Proyecto de Orden recoge que *“las convocatorias determinarán la cuantía máxima de la subvención para las unidades acreditadas según lo dispuesto en las presentes bases reguladoras”*. Así se recoge en el apartado 5 de la Disposición adicional primera que ha fijado la cuantía máxima de la subvención en 1.500.000 euros para las “Unidades de Excelencia en Investigación” y de 1.200.000 euros para las “Unidades de investigación competitiva”.

Es necesario destacar que uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de las subvenciones es la cuantía individualizada de la subvención. En consecuencia, en las bases reguladoras ha de quedar determinada de antemano la cuantía de la subvención, ya sea en términos absolutos o relativos, por lo que no cabe la opción de dejar abierta la posibilidad de determinarla en las convocatorias de los incentivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010.

Por otro lado, también en relación con el cálculo de la cuantía subvencionable, hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 indica que *“En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”*.

Las opciones de costes simplificados se recogen en el artículo 53. Modalidad de las subvenciones, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/1060, siendo estas opciones los costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación. En el artículo 53.2 se establece la

obligatoriedad de la utilización de opciones de costes simplificados en una franja muy significativa de las operaciones cofinanciadas. No obstante, a esta ayuda no le es de aplicación el referido artículo 53.2 por cuanto en el primer Comité de Seguimiento del periodo 2021- 2027 se aprobó la exención de aplicación del mismo en relación con las operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación, sin perjuicio de mantener muy encarecidamente la recomendación de hacer uso de las opciones de costes simplificados, especialmente de las previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060, aun cuando dicho uso no sea obligatorio.

Se recomienda que, al definir los costes elegibles y determinar formas para su determinación y justificación y requisitos de comprobación y verificación, en las órdenes de bases y convocatorias se tenga en cuenta que su cofinanciación implica requisitos de “*simplificación obligatoria*”. En concreto, cualquier coste elegible de operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por FEDER debe determinarse de forma simplificada, adoptando la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos con determinadas excepciones, entre las que se encuentra la opción de establecer un coste que se utilice para establecer la base sobre la que se aplica un tipo fijo, sirviendo así para determinar, en forma simplificada, otros costes distintos de la misma operación.

En lo que respecta a los gastos subvencionables se ha de atender, con carácter general, a lo establecido en el apartado 2 de la Norma 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, que establece que los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

Respecto a los costes de movilidad recogidos en el artículo 8.3.m), se recomienda que se utilice para su determinación los recogidos en el Decreto 54/1989 de la Consejería de Hacienda y Planificación, de 21 de marzo. Indemnizaciones por razón del servicio.

Para la determinación de la cuantía de resto de costes recogidos en el artículo 8, distintos a los costes directos de personal, se recomienda la utilización de costes simplificados, teniendo en cuenta que se podría aplicar un tipo fijo de hasta el 40% de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones en aplicación del artículo 56 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC).

Son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto. Los costes indirectos se subvencionarán en base a un tipo fijo que se determinará en la convocatoria de entre las siguientes opciones:

a) En el caso de que las subvenciones estén financiadas con fondos propios de la Junta de Andalucía, podrán financiarse hasta un 21% de los costes directos subvencionables, sin necesidad de efectuar cálculo alguno para determinarlo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

b) En el caso de que las subvenciones estén financiadas con cargo al FEDER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el límite máximo de los costes indirectos del proyecto no podrá exceder de los siguientes límites:

1º hasta el 7 % de los costes directos subvencionables.

2º hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.

En la Disposición Adicional Primera se establece para la convocatoria 2025: “Los costes indirectos se subvencionarán en base a un tipo fijo de 7% de los costes directos subvencionables.

Para la determinación de la cuantía del resto de costes recogidos en el artículo 8, distintos a los costes directos de personal, se recomienda la utilización del tipo fijo recogido en el 56 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, aplicando un tipo fijo de hasta el 40% sobre los costes de personal en concepto de resto de costes directos de la operación.

En cualquier caso, la metodología elegida por el órgano gestor para la aplicación de los costes simplificados debe incluirse en el texto que se pretende aprobar, además de ser validada previamente por este centro directivo y especificarse en el momento de solicitud de alta de la operación a través del formulario FE04.

### 2.1.3. Análisis del periodo subvencionable

El artículo 6 del Proyecto de Orden indica en su apartado segundo que “Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de publicación en el BOJA de la correspondiente convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución”, y “3. El plazo máximo de ejecución del Programa estratégico de la Unidad se establecerá en la convocatoria, sin que pueda exceder de cuatro años”.

Asimismo, el apartado primero del artículo 8 establece que “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la convocatoria y la resolución de concesión. Asimismo, se considera gasto realizado el que ha

*sido devengado dentro del período de ejecución de la subvención concedida y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación”.*

Por su parte, el apartado primero del artículo 35 de las bases reguladoras insiste en esta idea al concretar que *“De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación...”*.

Respecto a la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2025, la Disposición Adicional Primera especifica en sus apartados cuarto y quinto, párrafo segundo que: *“4... Serán subvencionables los gastos realizados desde la fecha de publicación en BOJA de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución que se establezca en la Resolución de concesión”, y “5. De acuerdo con el artículo 6.3 de las bases reguladoras, el plazo máximo de ejecución del Programa estratégico de la Unidad será de tres años.”*

Es necesario destacar que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» finaliza el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el texto que se apruebe con las bases reguladoras, con el objeto de que quede recogido de forma adecuada en las convocatorias que se pongan en marcha. En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con el apartado 3 de la Norma 1 sobre gastos subvencionables, recogida en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

#### 2.1.4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

En el artículo 34.4 se indica como modalidad de justificación *“la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, conforme a lo previsto en la subsección segunda de la sección segunda del capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”*.

Respecto a las modalidades de justificación indicadas, y conforme a la recomendación de la utilización de costes simplificados para los costes de personal y la utilización de una financiación a tipo fijo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones (artículos 52 y 56 del RDC), se recomienda modificar el artículo 34 de las bases reguladoras, e incluir la justificación de la subvención mediante módulos, conforme al art. 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, desarrollado en la Sección 3ª. De los módulos del Capítulo II. Justificación de subvenciones del citado Real Decreto.

## 2.2. Consideraciones en materia de programación y requisitos y condicionantes medioambientales

### 2.2.1 Programación y disponibilidad de recursos del Programa

La programación asignada a la Dirección General de Planificación de la Investigación en la medida A411AA12N2, incluidas las propuestas de reprogramación solicitadas e informadas favorablemente hasta la fecha de este informe, el coste subvencionable seleccionado en operaciones y los recursos pendientes de selección son los siguientes:

| MEDIDA     | Tipo de Acción  | Programación Actual | Total Coste Subvencionable | Pendiente de Selección |
|------------|---|---------------------|----------------------------|------------------------|
| A411AA12N2 | A. Impulso de las actividades de investigación e innovación | 55.791.681 €        | 53.380.281 €               | 2.411.400 €            |

Es preciso indicar que el pasado día 11 de diciembre de 2024 se remitió a esa Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, oficio del Secretario General de Financiación Europea en el que se indicaba que la programación de recursos FEDER para todo el Marco 2021-2027 de la medida afectada, entre otras, habría quedado reducida a 55.791.681 euros en términos de gasto. Esta reducción se producía al objeto de poder presentar una reprogramación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, que permitiese atender a los proyectos STEP en el marco del nuevo Objetivo Específico 1.6, y en concreto, de los proyectos STEP IFMIF-DONES y TOKAMAK.

En el citado oficio, se señalaba adicionalmente que “Esta reducción de la programación se realiza manteniendo una presupuestación que, aunque superior a la programación de recursos FEDER 2021-2027, resulta alineada y es coherente con la propuesta de asignación de programación, de forma que no se obstaculice la ejecución efectiva de las actuaciones planificadas según las memorias presentadas. Esta alineación y coherencia del presupuesto se mantiene así mismo en relación con la programación FEDER 2021-2027 asignada en términos globales a la citada Consejería”.

De conformidad con el apartado 12 de la Disposición Adicional Primera, por la que se realiza la convocatoria para el ejercicio 2025, el importe de los créditos presupuestarios que dotarían la convocatoria ascendería a 27 M euros, de acuerdo con la siguiente partida y anualización de créditos:

| MEDIDA     | C. Gestor  | Posición       | Proyecto   | 2025         | 2027         |
|------------|------------|----------------|------------|--------------|--------------|
| A411AA12N2 | 1500170000 | G/54A/70200/00 | 2025000237 | 13.500.000 € | 13.500.000 € |
| A411AA12N2 | 1500170000 | G/54A/74100/00 | 2025000238 |              |              |
| A411AA12N2 | 1500170000 | G/54A/78200/00 | 2025000241 |              |              |

Teniendo en consideración la disponibilidad actual de programación de recursos FEDER 2021-2027 en relación con lo expresado en el oficio de 11 de diciembre, y respetándose la presupuestación inicial de la Consejería, se considera viable la dotación presupuestaria de la convocatoria señalada en relación con el presupuesto 2025 y la envolvente.

## 2.2.2 Requisitos y condicionantes medioambientales

Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con los condicionantes ambientales provenientes de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa (las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1), que se incorporan en el Anexo 1.

### *Do No Significant Harm (DNSH)*

Adicionalmente, las actuaciones subvencionadas han de ser conformes con el principio *Do No Significant Harm* (DNSH).

Es preciso tener en cuenta que el Proyecto de Orden objeto de informe establece el procedimiento para la concesión de subvenciones y la realización de las actividades subvencionadas en el marco del Objetivo Específico 1.1 y tipo de acción A del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, y que el mismo ha sido sometido a nivel tipos de acción a una evaluación de conformidad con el principio DNSH durante la fase de elaboración. Se indica que las evaluaciones de conformidad correspondientes tipo de acción A del Objetivo Específico 1.1 en el que se podrían encuadrar las actuaciones subvencionables cuenta, solo cuando se incorporen actuaciones para la construcción/ampliación/remodelación de infraestructuras de I+D, con una evaluación sustantiva de 4 de los 6 objetivos ambientales. En caso contrario, cuando se trate de proyectos de I+D o equipamientos de I+D, la evaluación sería simplificada.

Se traslada la evaluación del DNSH como Anexo 2 de este informe, con los condicionantes derivados de la evaluación sustantiva que, en su caso, deberán ser tenidos en cuenta. Se hace notar que se traslada la evaluación del DNSH actual, pero que en la solicitud de modificación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 que se ha presentado al Comité de Seguimiento el pasado 12 de marzo, se propone como mejora del Informe de evaluación la identificación de dos ejemplos en el OE 1.1, al objeto de incorporar la diferenciación de la evaluación en relación con las actuaciones que contengan infraestructuras (sustantiva de 4 de 6 objetivos ambientales) o simplificada (en caso contrario).

Así mismo, en relación con la acreditación del cumplimiento de los condicionantes de la evaluación sustantiva de los objetivos ambientales señalados para el tipo de acción A del Objetivo Específico 1.1, si fueran de aplicación, se incluyen en el citado Anexo 2, a continuación de las respectivas evaluaciones, los instrumentos acreditativos que podrían justificar su cumplimiento. Estos instrumentos se han identificado en el documento “ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH) SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027”, elaborado a partir de las Orientaciones para España que se realizó previamente en el seno del Grupo de Trabajo DNSH de la Red de Autoridades Ambientales, con el fin de proporcionar apoyo a los Organismos Intermedios y órganos gestores en relación con la aplicación de los informes de conformidad con el principio DNSH de los programas FEDER en fase de implementación y puesta en marcha. Debe tenerse en cuenta el carácter de orientaciones que tiene este documento, que funcionará como una guía que pretende facilitar y orientar a los beneficiarios de la ayuda FEDER del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 para el cumplimiento y acreditación del DNSH en fase de implementación. En este sentido, los documentos justificativos del cumplimiento del principio DNSH para los condicionantes derivados de la evaluación sustantiva que se incorporan en las Orientaciones podrán o no ser utilizados para la justificación, de forma que otros documentos que sean más adecuados de acuerdo con el conocimiento directo de las actuaciones apoyadas por el Programa que tienen los beneficiarios o gestores, pueden así mismo acreditar y justificar el cumplimiento.

Por último, en lo que se refiere al condicionante sustantivo DNSH del objetivo ambiental “Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos” que consiste en que “Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE”, debe señalarse que, en el marco de la Red de Autoridades Ambientales, su redacción y contenido ha sido modificado a nivel nacional, de forma que debe entenderse que el condicionado es el siguiente:

|                                  |  |            |              |
|----------------------------------|--|------------|--------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 16/63 |
| VERIFICACIÓN                     |  |            |              |

“Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.”

Todo ello, considerando que este o el resto de condicionantes derivados de la evaluación sustantiva del DNSH, si fueran aplicables por tratarse de infraestructuras de I+D, podrían no ser de aplicación en función del objeto de la actividad subvencionada, lo que deberá ser justificado, en su caso.

### Climate proofing

Se indica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2.j) del RDC, se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

En el caso de que, de entre las posibles actividades subvencionables, se incorporen actuaciones para la construcción/ampliación/remodelación de infraestructuras, éstas se encontrarían sometidas al *climate proofing*, lo que habrá de ser tenido en cuenta por el órgano gestor, para solicitar, en su caso, a los beneficiarios de las subvenciones, la aportación de este análisis de resiliencia frente al cambio climático.

## 2.3. Consideraciones generales en materia de indicadores y seguimiento de resultados

A continuación, se detallan la medida financiera, Actuación Marco de Rendimiento, los indicadores de realización y los indicadores de resultados programados para la modalidad de subvención apoyada:

Línea de Subvención: Proyectos de investigación de calidad realizados por unidades de excelencia en investigación y unidades de Investigación profesional del Sistema Andaluz.

A partir de la documentación adjunta a la solicitud de informe, esta modalidad de subvención pertenecería a la medida financiera A411AA12N2, que se enmarca en objetivo específico 1.1 y, dentro de este, en la Actuación Marco de Rendimiento 1.1.06. “Apoyo a la realización de proyectos de investigación e innovación, con especial atención a los retos presentes y futuros de la economía y sociedad andaluza”, siendo los indicadores programados para medir estas ayudas, los siguientes:

Indicador de realización:

- RCO06 Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas.

Indicadores de resultado:

- RCR102 Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas.
- RCR08 Publicaciones realizadas por proyectos apoyados.

No obstante, dado que en la relación de gastos subvencionables incluida en el artículo 8 del Capítulo III del presente Borrador de Orden, figuran costes de adquisición de equipamiento y equipos informáticos, podría requerirse utilizar adicionalmente el indicador de realización RCO08 Valor nominal de los equipos de investigación e innovación.

Estos indicadores forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2029 (para ambos tipos de indicadores).

La Secretaría General de Investigación e Innovación tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro alcanzado para cada uno de los indicadores asociados a los diferentes proyectos apoyados, conforme a las pautas que se establezcan por parte de la D.G. de Fondos Europeos (DGFEE).

El cálculo del valor ejecutado de los indicadores RCO06, RCO08, RCR08 y RCR102 tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda (se acompañan fichas metodológicas).

La Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos y debe garantizar la adecuada interpretación en el sistema de envío de la información, así como garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.

Los indicadores RCO06, RCO08, RCR08 y RCR102 se certificarán cada vez que la Dirección General de Fondos Europeos lo solicite a la Secretaría General de Investigación e Innovación, en el plazo y forma establecidos por dicha D.G. en su solicitud.

En este sentido, se observa que en el artículo “31. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención” del borrador de las bases reguladoras, se establece que serán obligaciones de las entidades beneficiarias, 2.b) “Las entidades están obligadas a facilitar toda la información de seguimiento del proyecto que les sea requerida, utilizando para ello los mecanismos que se determinen por el órgano concedente, y en particular los descritos en el artículo 37. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de informar sobre el

nivel de logro de los indicadores asociados a la ejecución del Programa estratégico, conforme a las indicaciones que se establezcan en la resolución de concesión y en base a los requerimientos específicos del órgano gestor al respecto. En el caso de financiación con cargo al Programa FEDER de Andalucía 2021 – 2027, habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores establecidos por este. Con respecto al indicador de realización RCO06 “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”, deberán facilitar los tiempos de dedicación al proyecto de todo el personal investigador participante en el proyecto de conformidad con el procedimiento que sea establecido. A estos efectos, los beneficiarios deberán remitir una propuesta de método de control y medición (“timesheets”) del indicador RCO06 para su aprobación por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, teniendo en cuenta que este indicador ha de medirse a partir de las horas de I + D efectivamente dedicadas por cada persona investigadora a cada proyecto subvencionado por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027. El instrumento de seguimiento y control de estas horas deberá informar de los datos de la persona investigadora (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, SEXO, proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el número de horas dedicadas al proyecto. Con objeto de asegurar un correcto seguimiento y organización de los trabajos de certificación de este, las entidades beneficiarias deberán remitir la documentación correspondiente a las horas realizadas en cada trimestre, con anterioridad a las fechas indicadas por la parte de la Dirección General de Fondos Europeos.

En este sentido, ya no es necesario proporcionar un método de control y medición (“timesheets”), puesto que el seguimiento y control de las horas dedicadas por cada investigador al proyecto se llevará a cabo a través de un modelo proporcionado por la Dirección General de Fondos Europeos, que recogerá toda la información relativa a los investigadores, como (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, código ORCID, si el investigador es principal o no, proyecto subvencionado). Por lo tanto, no es necesario incluir esta información en el apartado de obligaciones de las entidades beneficiarias, puesto que desde la Dirección General de Fondos Europeos se solicitará con carácter periódico la remisión de dicho modelo cumplimentado. Asimismo, en lo referente al seguimiento y certificación de las horas trabajadas, la recopilación de datos se realizará con una periodicidad semestral, en lugar de trimestral, así como a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, en otros casos en los que sea imprescindible para su certificación ante la Comisión Europea en ese momento.

## 2.4. Consideraciones generales en materia de verificación y control

Se realizan las observaciones con carácter particular sobre el cuadro resumen sobre cada uno de los artículos, reiterándose en esta parte las observaciones que tienen mayor importancia:

|                                  |  |            |              |
|----------------------------------|--|------------|--------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 19/63 |
| VERIFICACIÓN                     |  |            |              |

El órgano gestor debe asegurarse el cumplimiento de la normativa sobre ayudas estatales. En aquellos casos que fuese necesario, deberá conservarse en el expediente la documentación acreditativa que permite determinar si la entidad beneficiaria ejerce o no ejerce actividad económica, debiendo disponer el órgano gestor de la documentación soporte acreditativa de costes e ingresos que permita acreditar dicha circunstancia.

Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación. Respecto a los conceptos susceptibles de ayuda distintos de los costes de personal, se advierte de entrada que han existido en otras bases y convocatorias anteriores de naturaleza similar grandes dificultades para probar la relación indubitada del resto de gastos que no son gastos de personal con el proyecto.

Además, hay que señalar que, como se financian, por un lado, los costes indirectos, y por otro lado, el resto de costes reales en los que incurra el beneficiario para el resto de los costes subvencionables distintos de los anteriores. De cara a que ambos gastos resulten subvencionables a efectos de su cofinanciación con fondos europeos, deberá quedar acreditado indubitadamente que entre el resto de los gastos no se incluyen gastos que pudiesen ser considerados costes indirectos.

Del mismo modo, cuando las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos se realicen mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, el órgano gestor deberá conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación, evidencia documental que permita acreditar la consulta realizada, así como la fecha de realización de dicha consulta.

En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad a posteriori. Por tanto, se debe conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita, tanto la comprobación realizada, como la fiabilidad de la misma, no siendo suficiente la mera declaración responsable sin que venga respaldada por el plan de comprobación por parte del órgano gestor. En consecuencia, sería deseable que se previera en las bases reguladoras o en la convocatoria, en su caso, específicamente los medios y forma de comprobación del objeto de dicha declaración.

Por otro lado, hay que advertir que para las entidades beneficiarias cuyo ámbito subjetivo esté incluido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, deberá realizar las contrataciones siguiendo las disposiciones de la ley de contratos que le resulten de aplicación y deberá conservarse como parte del expediente la

documentación del procedimiento de licitación llevado a cabo, ya que se exigirá dicha documentación durante la verificación del expediente.

Por último, hay que señalar que tal y como se han configurado las bases, en este caso no resulta obligatorio la configuración de una Metodología de Costes Simplificados. No obstante, una alternativa para evitar a efectos de cofinanciación de fondos europeos una ardua verificación, podría consistir en elaborar una metodología basada en justificar el coste de personal y aplicar un 40% de los costes directos de personal subvencionable de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento 2021/1060, tal y como se ha comentado en los apartados anteriores. Tendría sentido especialmente, si la mayor parte del gasto subvencionable que se prevé que declararán las entidades es coste de personal. La otra alternativa realizada por el gestor en otras bases reguladoras estaría basada en establecer un baremo estándar de costes unitarios para el coste de personal (más el 15% en concepto de costes indirectos del resto de coste de personal) y el coste de movilidad, y verificar el resto de los gastos a coste real.

En caso de que se optase por la elaboración de dicha Metodología, debería establecerse una cuantía fija que aplicaría a cada tipología de personal, justificando la misma se encuentra por debajo del coste real de cada categoría de personal; además, debería establecerse un elemento corrector que justifique y evite comprobar los días de ausencias y la comprobación de los “timesheets”. Durante la verificación del expediente, además de comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en las bases y los procedimientos para la selección de los beneficiarios, a efectos de comprobar el gasto, solo habría que comprobar los contratos, las vidas laborales y aplicar un 40% sobre el gasto de personal elegible.

## 2.5. Consideraciones generales en materia de antifraude

El borrador de la resolución objeto del presente informe se analizará desde la perspectiva de medidas anti-fraude en relación con los riesgos identificados en el ámbito de la gestión de las subvenciones e incentivos en la EGESIF 14-0021-00.

### Trato no discriminatorio en la selección de los participantes

En relación con los criterios de evaluación fijados en el artículo 24 y el Anexo I para asegurar la aplicación de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios sería conveniente concretar o establecer una gradación dentro de cada criterio de evaluación. En su defecto, se recomienda la elaboración de unas directrices e instrucciones internas que recoja con mayor detalle la aplicación de los criterios por parte de la comisión técnica de evaluación.

|                                  |  |            |              |
|----------------------------------|--|------------|--------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 21/63 |
| VERIFICACIÓN                     |  |            |              |

Recordamos que el órgano gestor deberá utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable), en todo caso, la selección deberá obedecer a directrices e instrucciones claras.

### Conflicto de intereses en la selección

La materia de conflicto de intereses viene regulada actualmente por este Organismo Intermedio por la INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA. Esta Instrucción está siendo revisada en la actualidad, estando prevista una ampliación de las medidas siguiendo el documento de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01) y el contenido del nuevo reglamento 2024/2509.

Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de intereses (DACIs) como medida de prevención.

En términos generales, en el caso de subvenciones, se recomienda la firma de DACI por parte de:

- La persona responsable del órgano de concesión de subvención.
- El personal que redacte bases reguladoras y convocatorias, el personal que evalúe administrativa y técnicamente las solicitudes.
- Las personas miembros de las comisiones de valoración de solicitudes, en su caso.
- El personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.
- Personas colaboradoras y expertas o especialistas científicas y tecnológicas que participen en la comprobación material de la realización de la actividad subvencionada.

### Doble financiación

En términos generales, con el objetivo de evitar un exceso en la cofinanciación de los proyectos subvencionados:

|                                  |  |            |              |
|----------------------------------|--|------------|--------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 22/63 |
| VERIFICACIÓN                     |  |            |              |

1. Se recomienda que el órgano gestor analice las posibilidades de cofinanciación de los proyectos y los riesgos de doble financiación que conlleven.
2. Se deberán prever procedimientos de control de una posible doble financiación.

## 2.6. Consideraciones generales en materia de comunicación y visibilidad

En materia de comunicación y de visibilidad se plantean las siguientes observaciones:

El artículo 15. Publicidad de las subvenciones, debe incluir un segundo párrafo en su punto 3, quedando redactado en la forma:

*“...3. En el caso de financiación con FEDER, la concesión de la ayuda económica lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.”*

Igualmente se deberán cumplir las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. o el que fuera aplicable.

El artículo 31. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención, se establecen las siguientes correcciones en rojo en los apartados 2. k) y 4:

2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención:

*“...k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso la Unión Europea, según lo especificado en el apartado 4.”*

*“...4. Las unidades darán publicidad a la ayuda recibida. En particular, están obligadas a publicar su concesión en su página web y mencionar la ayuda en las referencias a cualquier aspecto de la actividad objeto de ayuda en cualquier medio de comunicación o difusión, indicando la Consejería concedente. Además, todos los*

materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. “

En el caso de que las subvenciones sean financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del FEDER, han de cumplirse además todas las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea conforme al artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021. Para ello, puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos europeos:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html>

En particular, y conforme al citado artículo 50, los beneficiarios reconocerán la ayuda de los fondos a la operación y para ello:

- a) En su página web y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la actividad subvencionada, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la actividad subvencionada destinados al público o los participantes.
- c) En el caso de operaciones cuyo coste sea superior a 500.000€ se exhibirán placas o vallas publicitarias en un lugar bien visible para el público en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con lo establecido en el anexo IX del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen equipos adquiridos. En otro caso, se exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda financiera de los fondos.

En las publicaciones científicas, ponencias, presentaciones a congresos, etc., deberá, al menos, citarse la leyenda y hacer alusión a la financiación de la Junta de Andalucía, especificando la consejería concedente, así como, en su caso, a la financiación de la Unión Europea, conforme al Capítulo III del Título I, del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Adicionalmente, las unidades deberán dar publicidad de la acreditación recibida. La publicidad consistirá en la inclusión de manera visible del distintivo y la leyenda «Unidad de Excelencia en Investigación» o «Unidad de Investigación Competitiva» en placas en la sede de la unidad, en su página web, en material inventariable, en foros y actividades de difusión de resultados, materiales impresos, y en medios electrónicos. El distintivo y la leyenda irán acompañados del mes y año de inicio y fin de la acreditación, salvo que el inicio coincida con el del año natural, en cuyo caso no será necesario especificar el mes.»

### 3. OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA, LA PARTE DISPOSITIVA Y EL CUADRO RESUMEN

Se realizan a continuación observaciones concretas sobre la parte expositiva (tabla 1) de Proyecto de Orden, sobre la parte dispositiva (tabla 2) y sobre los apartados correspondientes del cuadro resumen (tabla 3). Estas tablas incorporan el texto de la norma o apartado afectado, la observación que se formula y la propuesta de mejora o modificación, si procede. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones generales realizadas en el apartado 2 anterior.

|                                 |  |            |              |
|---------------------------------|--|------------|--------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 25/63 |
| VERIFICACIÓN                    |  |            |              |

**1. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA**

|  |                           |  |
|--|---------------------------|--|
| <p><b>TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025 (Exposición de motivos)</b></p> | <p><b>OBSERVACIÓN</b></p> | <p><b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</b></p> |
|--|---------------------------|--|

**2. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA DE LAS BASES**

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p><b>TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025 (Parte dispositiva)</b></p> <p><b>Artículo 2. Definiciones</b></p> | <p><b>OBSERVACIÓN</b></p> <p>En las definiciones de este apartado se establecen una serie de requisitos que tienen que cumplir las unidades. El órgano gestor deberá conservar documentación justificativa en el expediente que acredite el cumplimiento de todos estos requisitos (titulación, 50% de personal de la unidad debe ser personal propio, localización...)</p> <p>De igual manera deberá conservarse documentación acreditativa en el expediente del resto de requisitos que se establecen para el resto de las definiciones.</p> | <p><b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</b></p> |
|---|--|--|

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.</b></p> <p>1. Podrán solicitar la acreditación y las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que especifique la convocatoria, de entre los señalados a continuación, que cuenten con alguna unidad de investigación que reúna los requisitos para ser considerados “Unidad de Excelencia en Investigación” o “Unidad de Investigación Competitiva”, según lo dispuesto en el artículo 5:</p> <p>a) Universidades andaluzas.<br/> b) Organismos Públicos de Investigación.<br/> c) Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación y/o Innovación.</p> <p>2. Para ser beneficiarias, las entidades han de estar acreditadas e inscritas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, requisito que deberá mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.</p> <p>Todos ellos tienen la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, según la definición establecida en el apartado 1.3 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).</p> | <p>El órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación para asegurar que se trata de un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento de los previstos en las bases y lo convocatoria, y que se acredita el mantenimiento de los requisitos durante el período de tiempo señalado en las bases, conservando en el expediente las evidencias de dichas comprobaciones en ambas fechas.</p> <p>Respecto a la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimiento, (para su consideración dentro del Marco sobre ayudas Estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C414/01) debe vigilarse el cumplimiento de los requisitos para la adscripción a dicho Marco.</p> |   |
| <p><b>Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.</b></p> <p>i. Cuando una entidad de este tipo lleve a cabo tanto actividades económicas como actividades no económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado</p>   | <p>En el caso de aquellas entidades que realicen actividades económicas y no económicas, el órgano gestor debe conservar como parte de la documentación del expediente los ingresos y gastos, para garantizar que las actividades económicas no exceden del 20%.</p>  | <p>Debe concretarse específicamente qué documentación se va a solicitar para dicha comprobación, estableciendo el órgano gestor instrucciones claras y a priori de qué categoría de gastos considera incluido como actividad económica y cuáles no.</p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p><b>Artículo 5. Requisitos de las “Unidades de Excelencia en Investigación” y de las “Unidades de Investigación Competitiva”.</b></p>  | <p>El órgano gestor debe guardar evidencia documental que acredite los requisitos establecidos en el artículo 5 y conservar dicha documentación como parte de la pista de auditoría que se exigirá durante la verificación del expediente.</p>   |  |
| <p><b>Artículo 6. Características de las actuaciones subvencionables.</b><br/>1. Sólo se financiarán actividades no económicas según la definición del artículo 2.j)</p>   | <p>Debe quedar acreditado en el expediente que las actividades que se financian son actividades no económicas.</p> <p>Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.</p> <p>Respecto a los conceptos susceptibles de ayuda distintos de los costes de personal, se advierte de entrada que han existido bases y convocatorias anteriores de naturaleza similar grandes dificultades para probar la relación indubitada del resto de gastos que no son gastos de personal con el proyecto.</p> |  |
| <p><b>Artículo 8. Gastos subvencionables.</b><br/>2. Las ayudas concedidas podrán financiar hasta el cien por cien de los costes directos asociados al desarrollo de las actuaciones subvencionadas, así como los costes indirectos.</p> | <p>Se financia, tanto costes directos como indirectos. De cara a que ambos gastos resulten subvencionables a efectos de su cofinanciación con fondos europeos, deberá quedar acreditado indubitadamente que entre el resto de los gastos no se incluyen gastos que pudiesen ser considerados costes indirectos.</p> <p>En tanto que no se especifique qué gastos concretos van incluidos en el 7% como costes indirectos, se podría entender que existe doble</p>  | <p>A nivel interno, sería recomendable dar Instrucciones claras y precisas para saber qué gasto presentado se considerará subvencionable y cual no y cómo se va a comprobar documentalmente la relación indubitada de gastos con la actuación a realizar.</p> <p>De cara a que resulten indubitadamente qué gastos se consideran costes indirectos deberán describirse expresamente en una instrucción los gastos (tipología concreta) que se corresponderían con los mismos, de cara a que no se encuentren posteriormente imputados a alguna otra categoría de gastos.</p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>financiación si no se pudiesen distinguir los costes indirectos de otros costes directos subvencionables como el material fungible o el gasto de explotación.</p>   |  |
| <p><b>Artículo 8. Gastos subvencionables.</b></p> <p>6. Respecto a los contratos, en el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá someterse a lo dispuesto en la misma.</p>   | <p>A efectos de cofinanciación de fondos europeos, para declarar el gasto, debe comprobarse que las entidades sometidas a la ley de contratos han realizado las contrataciones respetando lo dispuesto en esta ley. De esta manera, debe conservarse la documentación de los procedimientos de contratación como parte de la documentación justificativa del expediente que se remita a verificación. Ello, con independencia de que no se establezca como parte de la cuenta justificativa.</p> | <p>En caso de que las bases se cofinancien con fondos europeos podría exigirse como parte de la documentación a presentar y comprobar por el auditor se encuentren los procedimientos de contratación cuando las entidades beneficiarias estén sometidas a LCSP.</p> |
| <p><b>Artículo 8. Gastos subvencionables.</b></p> <p>En todo caso, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p> | <p>En el expediente debe conservarse las 3 ofertas, o en su caso la memoria justificativa de que no existen suficientes entidades que lo realicen el mercado. También se precisa que exista memoria como parte de la pista de auditoría del expediente cuando la contratación no recaiga en la oferta más ventajosa.</p>   |  |
| <p><b>Artículo 9. Concurrencia y acumulación de ayudas.</b></p>  | <p>El órgano gestor debe conservar evidencias documentales (ej: pantallazos de las consultas) a</p>  |  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>3. La percepción de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras será compatible, salvo en lo dispuesto en el apartado 1, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.</p> | <p>BDNS y demás documentación justificativa que permita comprobar que no existe compatibilidad con las líneas que expresamente se prohíben en las bases, y que en el resto de los casos que son compatibles, ambas ayudas no superan el coste de la actividad.</p>  |  |
| <p><b>El artículo 15. Publicidad de las subvenciones,</b> debe incluir un segundo párrafo en su punto 3, quedando redactado en la forma:<br/>...</p>  | <p>3. En el caso de financiación con FEDER, la concesión de la ayuda económica lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.</p> <p>Igualmente se deberán cumplir las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. o el que fuera aplicable.</p> |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>Artículo 19. Documentación acreditativa.</b></p> <p>d) Si la entidad beneficiaria realiza actividades económicas, documentación acreditativa de que no han superado el 20% de la capacidad total de la entidad en la anualidad anterior a la presentación de la solicitud.</p>  | <p>Dado que si las entidades se consideran que realizan actividades económicas superiores al 20% de la capacidad total no pueden ser beneficiarias, deberá acreditarse tal circunstancia mediante el análisis de los ingresos y gastos dedicados a actividades económicas y disponer de esta documentación como parte de la documentación del expediente acreditativa de dicha circunstancia.</p> <p>Se aprecia cierta complejidad en su determinación que puede complicar la verificación del expediente.</p>  | <p>Debe especificarse qué documento (ej: IS,..) servirá para acreditar el volumen de actividad económica de la entidad.</p> |
| <p><b>Artículo 21. Comprobación de requisitos y condiciones para ser entidad beneficiaria.</b></p> <p>La comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano instructor se realizará preferentemente de oficio mediante la utilización de los siguientes medios:</p> | <p>El órgano gestor tiene que recopilar evidencias documentales suficientes, que puedan ser incorporados al expediente en relación a todas las actuaciones de oficio que lleve a cabo, sobre las consultas realizadas respecto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, más cuando esta comprobación se realiza por medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre administraciones y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello con el objeto de dotar al expediente de una pista de auditoría fiable y adecuada que faciliten y agilicen los procedimientos de verificación administrativa. Debe quedarse evidencias claras de la información que se solicita mediante los ficheros y de la concordancia con los ficheros de respuesta. Junto a ello, debe contener la fecha y hora de la consulta y quedar perfectamente</p> |   |

|  |  |
|--|--|
|  |  |
| <p><b>Artículo 23. Evaluación y selección de las solicitudes</b></p>   | <p>asociada al expediente. De igual manera debe quedar garantizada la integridad de la información.</p> <p>Deben conservarse como parte de la documentación el expediente, tanto la evaluación del primer bloque realizada por personas expertas en las áreas temáticas, como la evaluación del segundo bloque realizado por subcomités específicos y la evaluación global realizada por el comité científico único. Las puntuaciones otorgadas deben tener un soporte justificativo en las valoraciones realizadas.</p> |
| <p><b>Artículo 31. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención</b></p> <p>n) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, cambio de ubicación o características técnicas de la misma, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso contrario, la procedencia del reintegro de la subvención percibida. Además, si se financian con fondos de la Unión Europea, a través del FEDER, se cumplirán las disposiciones sobre durabilidad de las operaciones conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.</p> | <p>El órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación sobre el mantenimiento de las inversiones durante el periodo de tiempo oportuno.</p>  |
| <p><b>El artículo 31. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención</b></p>   | <p>2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención:</p> <p>k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la</p>  |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso la Unión Europea, según lo especificado en el apartado 4.</p> <p>4. Las unidades darán publicidad a la ayuda recibida. En particular, están obligadas a publicar su concesión en su página web y mencionar la ayuda en las referencias a cualquier aspecto de la actividad objeto de ayuda en cualquier medio de comunicación o difusión, indicando la Consejería concedente. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.</p> <p>En el caso de que las subvenciones sean financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del FEDER, han de cumplirse además todas las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea conforme al artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021. Para ello, puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos</p> <p>europaes:<a href="https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos/">https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos/</a></p> |
|--|---|

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p><a href="https://andalucia.comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html">andalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html</a></p> <p>En particular, y conforme al citado artículo 50, los beneficiarios reconocerán la ayuda de los fondos a la operación y para ello:</p> <p>a) En su página web y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la actividad subvencionada, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.</p> <p>b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la actividad subvencionada destinados al público o los participantes.</p> <p>c) En el caso de operaciones cuyo coste sea superior a 500.000€ se exhibirán placas o vallas publicitarias en un lugar bien visible para el público en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con lo establecido en el anexo IX del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen equipos adquiridos. En otro caso, se exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o pantalla electrónica equivalente con</p> |  |
|--|---|--|

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | <p>información sobre la operación donde se destaque la ayuda financiera de los fondos. En las publicaciones científicas, ponencias, presentaciones a congresos, etc., deberá, al menos, citarse la leyenda y hacer alusión a la financiación de la Junta de Andalucía, especificando la consejería concedente, así como, en su caso, a la financiación de la Unión Europea, conforme al Capítulo III del Título I, del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.</p> <p>Adicionalmente, las unidades deberán dar publicidad de la acreditación recibida. La publicidad consistirá en la inclusión de manera visible del distintivo y la leyenda «Unidad de Excelencia en Investigación» o «Unidad de Investigación Competitiva» en placas en la sede de la unidad, en su página web, en material inventariable, en foros y actividades de difusión de resultados, materiales impresos, y en medios electrónicos. El distintivo y la leyenda irán acompañados del mes y año de inicio y fin de la acreditación, salvo que el inicio coincida con el del año natural, en cuyo caso no será necesario especificar el mes.</p> |  |
| <p><b>Artículo 33. Modificación de la resolución de concesión.</b></p> <p>b) Cambio de la persona directora científica o de las personas investigadoras garantes. La vacante de la persona directora científica y/o de las personas investigadoras garantes, que deberá estar suficientemente justificada, será comunicada por la</p> | <p>Deberán establecerse mecanismos de comprobación para acreditar que, en caso de sustitución, el nuevo personal sigue manteniendo los requisitos, conservando en el expediente evidencias de dicha comprobación.</p>  |  |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>entidad beneficiaria al órgano concedente en el momento que se produzca, y en todo caso en el plazo máximo de un mes, y su sustitución habrá de ser previamente autorizada por el órgano de concesión. Las personas investigadoras que las sustituyan deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5.1. desde la fecha de su incorporación hasta el final del periodo de vigencia de la acreditación. Salvo casos excepcionales, se podrán autorizar un máximo de tres sustituciones en las unidades acreditadas.</p>  |  |   |
| <p><b>Artículo 34. Justificación de las subvenciones</b><br/>La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, conforme a lo previsto en la subsección segunda de la sección segunda del capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio</p>   |  | <p>Se recomienda elaborar un <i>check list</i> con los hitos que debe comprobar el auditor de cuentas previo a la conformidad de su trabajo que acredite fehacientemente que su trabajo cumple con el alcance establecido en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.</p> |
| <p><b>Artículo 35. Características de la cuenta justificativa.</b><br/>2.La justificación de los gastos de personal se acreditará con copia del contrato debidamente registrado en la administración laboral, de las nóminas y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC).<br/>Los beneficiarios deberán confeccionar y custodiar los partes horarios del personal que, en su caso, se pueda contratar con cargo a la actividad financiada a efectos de evitar la doble financiación. Los partes horarios deberán identificar todas las actuaciones, proyectos y/o actividades en que ha participado esa persona, con la dedicación horaria a cada una, de modo que la suma de las horas de dedicación de todas ellas dé como resultado la jornada laboral semanal según convenio o normativa aplicable. Deberá estar firmado por la persona</p> | <p>El órgano gestor debe conservar documentación justificativa de las horas imputadas al proyecto y de los trabajos realizados durante las horas imputadas al mismo. Dicha documentación justificativa debe formar parte del expediente y estar a disposición de los verificadores.<br/>Durante la verificación del expediente para garantizar la elegibilidad de las horas imputadas, se exigirá la presentación de la certificación con la relación de personas trabajadoras y horas trabajadas y el contrato, los RNT, RLC, partes horarios y evidencias del trabajo realizado. De este modo debe conservarse como parte del expediente dicha documentación, dado que se exigirá durante las labores de verificación.</p> |   |

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <p>trabajadora y la responsable del proyecto. El beneficiario debe conservar, para aportar, en caso de ser requerido para ello, no solo los partes horarios sino también evidencia de su dedicación a la actividad subvencionada.</p> | <p><b>Ausencia en bases de MCS</b></p> |  | <p>Una alternativa para evitar a efectos de cofinanciación de fondos europeos una ardua verificación, podría consistir en elaborar una metodología basada en justificar el coste de personal y aplicar un 40% de los costes directos de personal subvencionable de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento 2021/1060. Tendría sentido especialmente, si la mayor parte del gasto subvencionable que se prevé que declararán las entidades es coste de personal. La otra alternativa realizada por el gestor en otras bases reguladoras estaría basada en establecer un baremo estándar de costes unitarios para el coste de personal (más el 15% en concepto de costes indirectos del resto de coste de personal) y el coste de movilidad, y verificar el resto de gastos a coste real.</p> <p>En caso de que se optase por la elaboración de dicha Metodología, debería establecerse una cuantía fija que aplicaría a cada tipología de personal, justificando que dicha cuantía se encuentra por debajo del coste real de cada categoría de personal; además, debería establecerse un elemento corrector que justifique y evite comprobar los días de ausencias y la comprobación de los <i>timesheets</i>. Durante la verificación del expediente, además de comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en las bases y los procedimientos para la selección de los beneficiarios, a efectos de comprobar el gasto, solo habría que comprobar</p> |
|---|--|--|---|

|  |  |
|--|--|
|  | los contratos, las vidas laborales y aplicar un 40% sobre el gasto de personal elegible. |
|--|--|

| 3. OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA  |  |
|---|--|
| TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025 (Parte dispositiva)  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA   |
| <p><b>Disposición adicional primera.</b></p> <p>c) Los Organismos Públicos de Investigación únicamente podrán participar en la convocatoria si cuentan con una unidad con sede en Andalucía en la que participe una universidad andaluza.</p>   | <p><b>OBSERVACIÓN</b></p> <p>Deberá el órgano gestor conservar evidencia documental en el expediente que permita probar que este tipo de organismos cuentan con sede en Andalucía.</p>           |
| <p><b>Disposición adicional primera.</b></p> <p>Los proyectos han de desarrollarse en uno de los entornos de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4Andalucía 2021-2027, en el marco de la Línea temática 1 dirigida a la I+D+I.</p> <p>La Estrategia fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2023 publicado en el BOJA núm. 139 de 21 de julio, y cuyos retos se pueden consultar en sitio web oficial de la Estrategia:</p> <p><b>Disposición adicional primera.</b></p> <p>b) No podrán participar en esta convocatoria, además de las unidades previstas en el artículo 5.2, aquellos centros,</p> | <p>Debe constar documentación en el expediente que permita acreditar que los proyectos se encuadran en alguno de los entornos de especialización previstos en la convocatoria.</p>               |
|   | <p>El órgano gestor debe establecer mecanismos de control y dejar evidencias documentales en el expediente que permitan acreditar que los centros, institutos y fundaciones de investigación</p> |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>institutos o fundaciones de investigación y/o innovación que reciban anualmente una subvención o aportación de la Consejería con competencias en materia de investigación e innovación destinada a financiar los gastos de funcionamiento.</p>  | <p>y/o Innovación que han sido seleccionadas entidades beneficiarias no han recibido una subvención o aportación de la Consejería destinada a financiar gastos de funcionamiento</p> <p>En cualquier caso, deberá acreditarse que mediante esta subvención no se financian gastos de estructura, con lo que deberá conservarse evidencia documental de que solo se financian nuevas contrataciones.</p> |  |
| <p><b>Disposición adicional primera.</b></p> <p>Para los costes directos de movilidad en el apartado gastos de viaje, desplazamientos y dietas por alojamiento y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en la Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio y en las actualizaciones de las cuantías que se publiquen posteriormente.</p> | <p>Estos costes podrían financiarse mediante Metodología de Costes Simplificados, en cuyo caso, se debería acreditar en la misma, que los costes son inferiores a los establecidos en esta orden.</p> <p>En caso de que no se lleve a cabo MCS, el órgano gestor debe acreditar individualmente que los costes de movilidad no superan las cuantías establecidas en la Orden.</p>                       |  |

En relación con las observaciones realizadas, esta Dirección General de Fondos Europeos expresa la absoluta disponibilidad en el marco de sus funciones para asesorar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el diseño de las bases reguladoras que se impulsan.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Carlos de la Paz Represa



|                                  |  |            |              |
|----------------------------------|--|------------|--------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 40/63 |
| VERIFICACIÓN                     |  |            |              |

## ANEXO 1

# MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS GENERALES Y RECOMENDACIONES POR OBJETIVO POLÍTICO

## (apartado 9 del Estudio Ambiental Estratégico)

En general, sobre todas las acciones como medidas preventivas, citamos las siguientes:

- Fomentar aquellos proyectos que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente.
- Fomentar acciones que aumenten la eficiencia energética y empleen energías renovables.
- Fomentar los proyectos que incluyan planes de gestión y conservación de Espacios Protegidos, que garanticen su estado de conservación favorable. En esta misma línea, fomentar el uso público de estos espacios mediante dotaciones de centros de visitantes y senderos interpretativos.
- Fomento de proyectos innovadores en sostenibilidad ambiental, economía circular, eficiencia energética, cambio climático y reducción de la contaminación de las ciudades.

Las **medidas correctoras y compensatorias** se establecerán de manera detallada para cada uno de los proyectos y se incluirán acciones de restauración que provoquen un efecto contrario al de la acción sobre el medio ambiente afectado.

En todo caso y de manera general para todas las actuaciones:

- Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la **Red Natura 2000** o **espacios protegidos**, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.
- Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley EA, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
- Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.
- Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.



|                                  |  |            |              |
|----------------------------------|--|------------|--------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 41/63 |
| VERIFICACIÓN                     |  |            |              |

Tabla 16: Recomendaciones por Objetivo Político (del Estudio Ambiental Estratégico)

| Objetivo Político | Recomendaciones  |
|-------------------|--|
| OP1               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar, siempre que sea posible en actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles.</li> <li>• Fomentar en su caso, el uso de materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables.</li> <li>• Fomentar si hay posibilidad, acciones para sensibilizar y educar a la sociedad en valores sostenibles.</li> <li>• Fomentar en su caso, acciones que divulguen innovaciones en temática ambiental.</li> <li>• Fomentar dentro de lo posible construcciones que no rompan con la infraestructura del entorno.</li> <li>• Fomentar a ser posible acciones que reduzcan el consumo global de agua y energía. Fomentar si existe la posibilidad, acciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales.</li> <li>• Fomentar si hay posibilidad, acciones que originen la apertura de nuevos mercados, mejora en la productividad de las empresas y el posicionamiento Internacional.</li> <li>• Fomentar en su caso, acciones para la conexión digital y redes, y que incluyan nuevas tecnologías.</li> </ul> |



## ANEXO 2

# GUIA para la EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD con el PRINCIPIO DNSH

(Incluye información del Documento de Orientaciones para el Cumplimiento del Principio “No Causar Perjuicio Significativo” (DNSH) sobre el Medio Ambiente Programa Andalucía Feder 2021-2027)



|                                  |  |            |              |
|----------------------------------|--|------------|--------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 43/63 |
| VERIFICACIÓN                     |  |            |              |



## Título de la Actuación, Plan o Proyecto:

Orden del CUII, por la que se aprueban las BBRR para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las unidades de excelencia en investigación y las unidades de investig. competitiva del sistema andaluz del conocimiento, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025.

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| <b>Objetivo Político:</b> | <b>1</b> |
|---------------------------|----------|

Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| <b>Objetivo Especifico:</b> | <b>1.1</b> |
|-----------------------------|------------|

Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

|                        |          |
|------------------------|----------|
| <b>Tipo de Acción:</b> | <b>A</b> |
|------------------------|----------|

Impulso de las actividades de investigación e innovación.

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| <b>Ejemplo seleccionado:</b> | <b>1.1 A B C</b> |
|------------------------------|------------------|

Del documento de **EVALUACIÓN de CONFORMIDAD con el DNSH**, del Programa Feder ANDALUCIA 2021-2027

| OE-TA/Ej | Ejemplos   |
|----------|--|
| 1.1 ABC  | <p>Se desarrollarán en este OE actuaciones de apoyo al I+D+i consistentes de forma general en ayudas para el desarrollo de proyectos de I+D+i y de transferencia de conocimiento, incluidos el equipamiento y servicios asociados a estos, además de actuaciones de apoyo a la cooperación público privada en I+D+i, principalmente a través de la Compra Pública de Innovación.</p> <p>Se prevé en este OE, de acuerdo con el EsAE un impacto positivo o nulo para los tres tipos de acciones de forma global. No obstante, teniendo en cuenta que se podrán financiar infraestructuras hasta un máximo del 5% del importe de la asignación FEDER, en relación con estas actuaciones, se establece una evaluación sustantiva DNSH para determinados objetivos climáticos.</p> |

PARTE 1 >

|  |               |                  |
|--|---------------|------------------|
| <b>Parte 1 Evaluación Simplificada</b> | <b>OE/TA:</b> | <b>1.1 A B C</b> |
|--|---------------|------------------|

| OMA   | Objetivos Medioambientales      | Si | No | Si ha seleccionado "No", explique los motivos  |
|-------|---------------------------------|----|----|--|
| OMA 1 | Mitigación del cambio climático |    | X  | <p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados.</p> <p>En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.</p>   |
| OMA 2 | Adaptación al cambio climático  |    | X  | <p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Estos tipos de acción incluyen medidas que tienden al fomento y promoción de tecnologías avanzadas y soluciones sostenibles y eficientes.</p> <p>Por tanto, no supondrán un impacto previsible significativo sobre el cambio climático porque es resiliente frente al cambio climático: olas de calor, inundaciones.</p> <p>Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados, por lo que no se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.</p> |

| OMA   | Objetivos Medioambientales  | Si | No | Si ha seleccionado "No", explique los motivos |
|-------|---|----|----|---|
| OMA 3 | Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos              | X  |    | 0   |
| OMA 4 | Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos       | X  |    | 0   |
| OMA 5 | Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo | X  |    | 0   |
| OMA 6 | Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas             | X  |    | 0   |

4

| Parte 2 Evaluación SUSTANTIVA |  | OE/TA:  | 1.1 A |
|-------------------------------|--|---|-------|
| OMA                           | Objetivos Medioambientales                                     | PREGUNTAS   |       |
| OMA 3                         | Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos | ¿Se espera que la medida sea perjudicial:<br>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o<br>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? |       |

3 2

| Justificación sustantiva  | Tx        | Tx Guia |
|---|-----------|---------|
| <p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de las mismas, se tomarán las siguientes medidas:</p> | OMA 3 TxR | 0       |
| <p>Cuando se instalen equipos de consumo de agua (lavabos, duchas, WC, etc), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.</p>   | OMA 3 TxA | Co3 TxA |

4/14

| Justificación sustantiva  | Tx                   | Tx Guía            |
|---|----------------------|--------------------|
| <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p> | <p>OMA<br/>3 TxB</p> | <p>Co3<br/>TxB</p> |

|                                      |  |        |       |
|--------------------------------------|--|--------|-------|
| Parte 3 Documentos de Orientación GT |  | OE/TA: | 1.1 A |
| OMA                                  | Objetivo Medioambiental  |        |       |
| OMA 3                                | Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos |        |       |

| Tx         | Nº Doc | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora              |
|------------|--------|---|---|--|
| Co3<br>TxA | Co3.01 | Fichas técnicas de los productos/equipos y/o certificado del Director de Obra   | Fabricante / Jefe/a de compras.                         | Desde el momento de la licitación.     |
| Co3<br>TxA | Co3.02 | Certificado del Director de Obra  | Director/a de Obra                                      | Final de la ejecución de las obras.    |
| Co3<br>TxB | Co3.03 | <p>En proyectos <b>sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada</b></p> <p>1) Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental publicados en el Diario Oficial correspondiente; y/o</p> <p>(Como excepción, esta justificación no aplica para el caso de proyectos cuya Declaración de Impacto Ambiental se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua), ya que esta excepción se aplica a proyectos que provocan un deterioro del estado o un incumplimiento de los objetivos medioambientales de alguna masa de agua, con que se incumpliría a su vez del objetivo 3 del principio DNSH.)</p> | Promotor/a o beneficiario/a.                            | Previo a la autorización del proyecto. |
| Co3<br>TxB | Co3.04 | 2) Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)), y/o  | Promotor/a o beneficiario/a.                            | Previo a la autorización del proyecto. |
| Co3<br>TxB | Co3.05 | 3) Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)).   | Director/a de obra.                                     | Fin de la obra                         |

| Tx      | Nº Doc | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento  | Fase en la que se elabora                     |
|---------|--------|---|--|---|
| Co3 TxB | Co3.06 | <p>En proyectos <b>no sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada</b>:</p> <p>1. Disponer de:</p> <p>1.1 Concesión o autorización para el uso del agua, para reutilización del agua o para realizar actuaciones en el dominio público hidráulico cuando sean exigibles de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; o,</p> <p>1.2 Concesión o autorización para el uso del agua, para reutilización del agua o para realizar actuaciones en dominio público marítimoterrestre cuando sean exigibles, de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; o,</p> <p>1.3 Autorización para el vertido en el dominio público marítimo-terrestre o en el dominio público hidráulico cuando sean respectivamente exigibles de acuerdo al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía; o,</p> <p>1.4 Disponer de Informe favorable de compatibilidad con la correspondiente Estrategia Marina, para las actuaciones incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto 79/2019 que regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las Estrategias Marinas (definidas en la Directiva 2008/56/CE, Directiva Marco sobre la Estrategia Marina); o,</p> <p>1.5. Informe favorable de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca correspondiente. (Como excepción, esta justificación no aplica para el caso de proyectos cuya autorización o concesión se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua), ya que esta excepción se aplica a proyectos que provocan un deterioro del estado o un incumplimiento de los objetivos medioambientales de alguna masa de agua, que tendrán que someterse a una evaluación de conformidad con el DNSH a nivel operación.) Y/o</p> <p>2. Calificación ambiental o Calificación ambiental-Declaración Responsable de los efectos ambientales.</p> | <p>1.1 Organismo de Cuenca (para cuencas hidrográficas intercomunitarias). Consejería competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía (para cuencas hidrográficas intracomunitarias).</p> <p>1.2 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de la Costa y el Mar).</p> <p>1.3 Dirección General competente en materia de vertidos (de la Consejería competente en materia de agua de la Junta de Andalucía).</p> <p>1.4 Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MITECO).</p> <p>1.5 Órgano competente de la Demarcación Hidrográfica a la que corresponde el Plan Hidrológico afectado.</p> <p>2. Ayuntamiento.</p> | <p>Previo a la autorización del proyecto.</p> |

| Parte 2 Evaluación SUSTANTIVA |   | OE/TA:   | 1.1 A |
|-------------------------------|---|--|-------|
| OMA                           | Objetivos Medioambientales  | PREGUNTAS  |       |
| OMA 4                         | Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos | <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p> |       |

| Justificación sustantiva  | Tx        | Tx Guía |
|---|-----------|---------|
| <p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático..</p> <p>No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se deberán aplicar:</p>   | OMA 4 TxR | 0       |
| <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) originados por la construcción de estas infraestructuras de I+D+i, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD.</p> <p>La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p> | OMA 4 TxA | Co4 TxA |

|                                      |   |        |       |
|--------------------------------------|---|--------|-------|
| Parte 3 Documentos de Orientación GT |   | OE/TA: | 1.1 A |
| OMA                                  | Objetivo Medioambiental   |        |       |
| OMA 4                                | Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos |        |       |

| Tx      | Nº Doc | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento   | Fase en la que se elabora   |
|---------|--------|---|---|---|
| Co4 TxA | Co4.02 | Estudio de gestión de residuos  | Autor/a del proyecto.   | Previo al comienzo de ejecución en la fase de redacción del proyecto. |
| Co4 TxA | Co4.03 | Plan de gestión de residuos de construcción y demolición  | Poseedor de los residuos (como constructor de la obra) / contratista adjudicatario o promotor). | Al inicio de la ejecución   |
| Co4 TxA | Co4.04 | Documento de identificación para el traslado de residuos conforme al RD 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.   | Gestor de residuos / Operador del traslado  | Antes de iniciar el traslado.   |
| Co4 TxA | Co4.05 | Certificado de final de la obra.  | Director de la obra.  | Final de la ejecución de las obras.                                   |
| Co4 TxA | Co4.07 | Certificados acreditativos de la gestión de residuos con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del Listado Europeo De Residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. | Gestores de destino de los residuos.  | Fase de obra.   |

| Parte 2 Evaluación SUSTANTIVA |   | OE/TA:   | 1.1 A |
|-------------------------------|---|--|-------|
| OMA                           | Objetivos Medioambientales  | PREGUNTAS  |       |
| OMA 5                         | Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo | ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo? |       |

3 2

| Justificación sustantiva   | Tx        | Tx Guia |
|--|-----------|---------|
| <p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, cuando proceda por tratarse de la construcción/ ampliación/ remodelación de las infraestructuras, que de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse:</p> | OMA 5 TxR | 0       |
| <p>Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>   | OMA 5 TxA | Co5 TxA |

| Justificación sustantiva  | Tx                  | Tx Guía            |
|---|---------------------|--------------------|
| <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p> | <p>OMA<br/>5TxB</p> | <p>Co5<br/>TxB</p> |

|                                      |   |        |       |
|--------------------------------------|---|--------|-------|
| Parte 3 Documentos de Orientación GT |   | OE/TA: | 1.1 A |
| OMA                                  | Objetivo Medioambiental   |        |       |
| <a href="#">OMA 5</a>                | Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo |        |       |

| Tx      | Nº Doc  | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora                          |
|---------|---------|---|---|--|
| Co5 TxA | Co5.02  | Certificado del final de obra.  | Director/a de la Obra                                   | Final de las obras                                 |
| Co5 TxA | Co5.03  | Autorización administrativa (Ley 37/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera)   | Órgano competente.                                      | Previo al inicio de la actividad o a la ejecución. |
| Co5 TxA | Co5.04  | Programa de Vigilancia Ambiental.   | Redactor/a del proyecto.                                | Fase del proyecto.                                 |
| Co5 TxA | Co5.05  | Informes de seguimiento ambiental.  | Promotor/a o contratista.                               | Final de la obra y fase de explotación.            |
| Co5 TxA | Co5.06  | Cláusulas de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares relativos a la contaminación atmosférica.  | Promotor/a.   | Licitación (PPT).                                  |
| Co5 TxA | Co5.06b | Registros de control y seguimiento.   | Director/a de la Obra.                                  | Durante la obra (registros).                       |
| Co5 TxB | Co5.10  | Clausulas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares relativas a sustancias tóxicas, de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.   | Promotor/a..  | Fase de licitación.                                |
| Co5 TxB | Co5.11  | Certificado expedido por la empresa contratista conforme para la ejecución del presente contrato asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 | Empresa contratista                                     | Fase de obra                                       |

| Parte 2 Evaluación SUSTANTIVA |   | OE/TA:   | 1.1 A |
|-------------------------------|---|--|-------|
| OMA                           | Objetivos Medioambientales                                      | PREGUNTAS  |       |
| OMA 6                         | Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas | ¿Se espera que la medida<br>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o<br>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? |       |

| Justificación sustantiva  | Tx        | Tx Guia |
|---|-----------|---------|
| <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>En cualquier caso, cuando proceda, por tratarse de la construcción/ ampliación/ remodelación de las infraestructuras o de bancos de pruebas o agrupaciones empresariales innovadoras como ejemplos de estos tipos de acción:</p>  | OMA 6 TxR | 0       |
| <p>Se asegurará que no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.</p> <p>Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> | OMA 6 TxA | Co6 TxA |

|                                      |   |        |       |
|--------------------------------------|---|--------|-------|
| Parte 3 Documentos de Orientación GT |   | OE/TA: | 1.1 A |
| OMA                                  | Objetivo Medioambiental   |        |       |
| <a href="#">OMA 6</a>                | Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas |        |       |

4

2

| Tx      | Nº Doc | Título del documento  | Responsable de su elaboración o de aportar el documento     | Fase en la que se elabora                        |
|---------|--------|---|---|--|
| Co6 TxA | Co6.01 | En proyectos <b>sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada</b> ;<br>1) Aportar la Declaración de Impacto Ambiental o de Informe de Impacto Ambiental publicados en el Diario Oficial correspondiente; y/o,<br><br>(Como excepción, esta acreditación no aplica en el caso de proyectos en cuya Evaluación de Impacto Ambiental se ha seguido el procedimiento excepcional regulado en el artículo 46.5 de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad, para los que se reconoce que sí causarían un perjuicio a la integridad de algún espacio de la Red Natura 2000, y, por lo tanto, en esos casos se incumpliría el objetivo 6 del principio DNSH.) | Promotor/a o beneficiario/a.                                | Previo a la autorización del proyecto.           |
| Co6 TxA | Co6.02 | 2) Autorización del proyecto incorporando las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)), y/o,   | Promotor/a o beneficiario/a.                                | Previo a la autorización del proyecto.           |
| Co6 TxA | Co6.03 | 3) Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental que en cada caso corresponda (AAI, AAU, AAUS o CA (Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre)).   | Director/a de obra.   | Fin de la obra.                                  |
| Co6 TxA | Co6.04 | En proyectos <b>no sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental</b> :<br>En caso de actuaciones en espacios protegidos (incluidos <b>Red Natura 2000</b> ):<br>- Certificado de No afectación.<br>- Declaración responsable (en caso de actuaciones que no suponga una incidencia territorial y sean necesarias para la gestión del espacio)   | Órgano ambiental competente.<br>Promotor/a u Órgano gestor. | Previo al comienzo de la ejecución del proyecto. |



## ANEXO 3

### Contenido mínimo del Manual o Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones del órgano gestor

- Identificación del Órgano Gestor.
- Datos Persona Contacto. Programa Operativo.
- Fecha y versión del Manual.
- Estructura del Órgano Gestor (Información general y organigrama, número de personas y porcentaje de dedicación a la tramitación de las ayudas, funciones y especificaciones de las personas relacionadas con la tramitación de las ayudas).
- Principales Funciones que desempeña el Órgano Gestor (relacionadas con la Selección, Evaluación y Aprobación de las ayudas), junto con una descripción de los Procedimientos:
  1. Procedimiento de Recepción solicitudes: registro de las solicitudes, almacenamiento y custodia.
  2. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y cumplimentación de la Lista S1 según el anexo.
  3. Procedimiento de Valoración de las solicitudes.
  4. Resolución que recoge los extremos del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) y notificación a los beneficiarios.
  5. Formas de divulgación y publicidad.
- Mecanismos de identificación del Riesgos y medidas antifraude.
- Sistema de información utilizado que garantice la trazabilidad en la tramitación.
- Procedimiento para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados.



|                                  |  |            |              |
|----------------------------------|--|------------|--------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |  | 10/04/2025 | PÁGINA 58/63 |
| VERIFICACIÓN                     |  |            |              |

## FICHAS DE INDICADORES

### Ficha del indicador de resultados RCO06:

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>0. Fondo</b>                   | FEDER   |
| <b>1. Código Indicador</b>        | RCO06   |
| <b>2. Nombre indicador</b>        | Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas  |
| <b>3. Unidad de medida</b>        | ETC anual   |
| <b>4. Tipo de indicador</b>       | Realización   |
| <b>5. Valor base</b>              | 0   |
| <b>6. Hito 2024</b>               | >=0   |
| <b>7. Meta 2029</b>               | >0  |
| <b>8. Objetivo Político</b>       | OP1 Una Europa más competitiva e inteligente  |
| <b>9. Objetivo Específico</b>     | OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación   |
| <b>10. Definición y conceptos</b> | <p>Número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, la instalación de investigación o los equipos para los que se concede el apoyo.</p> <p>El indicador se mide en términos de equivalentes a tiempo completo (ETC) anuales, calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE.</p> <p>El proyecto debe mejorar las instalaciones de investigación o la calidad del equipamiento de investigación. Se excluyen las sustituciones sin aumento de calidad, al igual que el mantenimiento.</p> <p>La instalación de investigación puede ser pública o privada. No se contabilizan ni los puestos vacantes de I + D ni el personal de apoyo a I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en las actividades de I + D).</p> <p>Si se emplean más investigadores en la instalación como consecuencia directa del proyecto (es decir, puestos vacantes cubiertos o puestos nuevos creados), los nuevos investigadores se cuentan en el indicador de resultado RCR102 - Puestos de trabajos de investigación creados en entidades apoyadas).</p> <p>El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año, dividido por el número total de horas que corresponden a una jornada completa anual.</p> <p>Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año. El número de horas que corresponden a una jornada completa anual se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias.</p> <p>Se identificará a una persona a tiempo completo con referencia a su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3).</p> <p>Para la definición de "organizaciones de investigación", consulte RCO07.</p> |
| <b>11. Recopilación de datos</b>  | Proyectos apoyados  |
| <b>12. Carga de datos</b>         | Los investigadores que trabajan en el centro de investigación durante el año de inicio del proyecto.  |

|   |   |
|---|---|
| <b>13. Agregación</b>                           | Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico<br>Una instalación de investigación puede recibir apoyo varias veces. Lo que puede afectar a distintos investigadores. Pero no se podría contabilizar los mismos investigadores más de una vez. |
| <b>14. Requisitos de información</b>            | Regla 1: Información por objetivo específico.<br>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).   |
| <b>15. Referencias</b>                          | OECD - Manual de Frascati 2015  |
| <b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b> | CCO02   |
| <b>17. Observaciones CE</b>                     | El objetivo principal de este indicador es medir la capacidad efectiva de las instalaciones de investigación apoyadas.  |
| <b>18. Observaciones EEMM</b>                   |   |

**Ficha del indicador de resultados RCO08:**

|   |  |
|---|--|
| <b>0. Fondo</b>                                 | FEDER  |
| <b>1. Código Indicador</b>                      | RCO08  |
| <b>2. Nombre indicador</b>                      | Valor nominal de los equipos de investigación e innovación   |
| <b>3. Unidad de medida</b>                      | Euro   |
| <b>4. Tipo de indicador</b>                     | Realización  |
| <b>5. Valor base</b>                            | 0  |
| <b>6. Hito 2024</b>                             | >=0  |
| <b>7. Meta 2029</b>                             | >0   |
| <b>8. Objetivo Político</b>                     | OP1 Una Europa más competitiva e inteligente   |
| <b>9. Objetivo Específico</b>                   | OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación  |
| <b>10. Definición y conceptos</b>               | El valor total (de adquisición) del equipamiento de investigación e innovación financiado.<br>El equipamiento de I + D incluye todos los aparatos, herramientas y dispositivos que se utilizan directamente para realizar actividades de I + D.<br>No incluye, por ejemplo, sustancias químicas u otros materiales consumibles utilizados para realizar experimentos u otras actividades de investigación. |
| <b>11. Recopilación de datos</b>                | Proyectos apoyados   |
| <b>12. Carga de datos</b>                       | Provisión o adquisición de los equipos de I + D + i.   |
| <b>13. Agregación</b>                           |  |
| <b>14. Requisitos de información</b>            | Regla 1: Información por objetivo específico.<br>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).  |
| <b>15. Referencias</b>                          |  |
| <b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b> |  |
| <b>17. Observaciones CE</b>                     |  |
| <b>18. Observaciones EEMM</b>                   |  |

**Ficha del indicador de resultados RCR08:**

|   |  |
|---|--|
| <b>0. Fondo</b>                                 | FEDER  |
| <b>1. Código Indicador</b>                      | <b>RCR08</b>   |
| <b>2. Nombre indicador</b>                      | Publicaciones realizadas por proyectos apoyados  |
| <b>3. Unidad de medida</b>                      | Publicaciones  |
| <b>4. Tipo de indicador</b>                     | Resultado  |
| <b>5. Valor base</b>                            | 0  |
| <b>6. Hito 2024</b>                             | No requerido   |
| <b>7. Meta 2029</b>                             | >0   |
| <b>8. Objetivo Político</b>                     | OP1 Una Europa más competitiva e inteligente   |
| <b>9. Objetivo Específico</b>                   | OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación  |
| <b>10. Definición y conceptos</b>               | Número de publicaciones de proyectos respaldados. Las publicaciones pueden ser en forma de artículos, capítulos de libros o libros (incluidas las coediciones). La contribución del proyecto apoyado debe ser claramente identificable. El indicador cubre los trabajos que se han presentado y aceptado para la revisión por pares. |
| <b>11. Recopilación de datos</b>                | Proyectos apoyados, fuentes online   |
| <b>12. Carga de datos</b>                       | Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.  |
| <b>13. Agregación</b>                           | Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una publicación se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas operaciones contribuyen a la misma.  |
| <b>14. Requisitos de información</b>            | Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).   |
| <b>15. Referencias</b>                          |  |
| <b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b> |  |
| <b>17. Observaciones CE</b>                     |  |
| <b>18. Observaciones EEMM</b>                   |  |

**Ficha del indicador de resultados RCR102:**

|   |  |
|---|--|
| <b>0. Fondo</b>                                 | FEDER / FTJ  |
| <b>1. Código Indicador</b>                      | RCR102   |
| <b>2. Nombre indicador</b>                      | Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas  |
| <b>3. Unidad de medida</b>                      | ETC anual  |
| <b>4. Tipo de indicador</b>                     | Resultado  |
| <b>5. Valor base</b>                            | 0  |
| <b>6. Hito 2024</b>                             | No requerido   |
| <b>7. Meta 2029</b>                             | >0   |
| <b>8. Objetivo Político</b>                     | Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ  |
| <b>9. Objetivo Específico</b>                   | Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ  |
| <b>10. Definición y conceptos</b>               | <p>Número de puestos de trabajo de investigación creados como resultado del apoyo.</p> <p>El indicador se mide en equivalentes a tiempo completo (ETC) calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati de la OCDE de 2015.</p> <p>Los puestos vacantes de I + D no se cuentan, ni el personal de apoyo para I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I + D).</p> <p>El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año dividido por el número total de horas que conforman una jornada completa en el mismo período de tiempo.</p> <p>Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año.</p> <p>El número de horas de una jornada completa se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias.</p> <p>Se identificará a una persona a tiempo completo en función de su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3).</p> |
| <b>11. Recopilación de datos</b>                | Proyectos apoyados   |
| <b>12. Carga de datos</b>                       | <p>Para las instalaciones de investigación existentes, una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.</p> <p>Para instalaciones de investigación de nueva construcción, a más tardar, un año después de la finalización de la instalación.</p>   |
| <b>13. Agregación</b>                           |  |
| <b>14. Requisitos de información</b>            | <p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>   |
| <b>15. Referencias</b>                          | OCDE - Manual de Frascati 2015   |
| <b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b> |  |
| <b>17. Observaciones CE</b>                     |  |
| <b>18. Observaciones EEMM</b>                   |  |